



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## **INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

### **Denuncia Sectorial**

**CES TRAIQUEN 1 (RNA 110809)**

**DFZ-2022-1822-XI-RCA**

**Agosto 2022**

	<b>Nombre</b>	<b>Firma</b>
Aprobado	Oscar leal S.	
Elaborado	Nicolás Poblete A..	



1.- ANTECEDENTES GENERALES	
Nombre Unidad Fiscalizable:	CES TRAIQUEN 1 (RNA 110809)
Región:	Región de Aysén
Unidad Fiscalizable (UF-SMA)	10974

Denuncia N°1 (Anexo 1)	
Denunciante	SERNAPESCA Aysén
Oficio Conductor	ORD.N° : AYSEN - 00347/2022, 5 agosto 2022 (Anexo 1)
Expediente SMA de denuncia:	91-XI-2022
Nombre del Titular denunciado	Australis Mar S.A.
Rut del Titular denunciado	76.003.885-7
Dirección del Titular denunciado	Decher # 161, Puerto Varas, Región de Los Lagos.
Fecha de inspección/Constatación:	5 agosto 2022

Resolución de Calificación Ambiental (RCA) asociada a las instalaciones y su titular		
RCA	Titular	nombre
573/2008	AUSTRALIS MAR S.A. <sup>1</sup>	CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES CANAL ERRAZURIZ WESTE DE ISLA TRAIQUEN (SECTOR 2) PERT N° 204111244
206/2013	AUSTRALIS MAR S.A. <sup>1</sup>	MANEJO DE MORTALIDAD USANDO SISTEMA DE ENSILAJE CENTRO TRAIQUEN CODIGO SERNAPESCA 110809

2.- HALLAZGOS descritos en la denuncia	
N°	Descripción
1	<p>a) Sernapesca verificó el incumplimiento a la producción máxima autorizada de 4499,888 tons de salmónidos en la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N° 573/2008, para su ciclo finalizado en junio de 2020.</p> <p>b) la situación de sobreproducción en la que incurre el centro, en términos de biomasa, se ve reflejada ambientalmente en el Informe Ambiental (INFA) muestreado el 5 de enero del 2020 y en el cual se ha concluido que el centro de cultivo presenta para el periodo informado condiciones ambientales ANAERÓBICAS del área de impacto</p>

<sup>1</sup> <https://snifa.sma.gob.cl/UnidadFiscalizable/Ficha/10974> , actualizada 17.08.2022



### 3.- ANALISIS y comentarios

#### Exigencia(s):

**Considerando 3.6 de la RCA N° 573/2008;**

“La producción máxima es de 4.499,888 toneladas de salmónidos.”

**Considerando 4 de la RCA N° 573/2008;**

Que, en relación con el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable y sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que la ejecución del proyecto "Centro de Engorda de Salmones, Canal Errazuriz, Weste de Isla Traiguén (Sector 2), Pert N° 204111244", cumple con:

#### 4.1 Normas de emisión y otras normas ambientales.

Normativa	Etapas	Forma de Cumplimiento
Ley N° 18.892 MINECON “Ley General de Pesca y Acuicultura”.	Etapas de construcción y operación	Cumplimiento con las normas ambientales indicadas en la ley, por la implementación de técnicas de manejo del centro y tecnologías para reducir y eliminar efectos negativos sobre el medio ambiente.
D.S. N° 320/01 MINECON “Reglamento Ambiental para la Acuicultura”.	Etapas de operación.	Mantener la limpieza del área y terrenos aledaños al centro de cultivo de todo residuo generado por éste.  Disponer los desechos sólidos o líquidos en depósitos y condiciones que no resulten perjudiciales al medio circundante.
Res. 3411/06 MINCON “Resolución Acompañante Reglamento Ambiental para la Acuicultura”	Etapas de operación	Cumplimiento con los contenidos y metodologías de análisis para la elaboración de la Caracterización Preliminar del Sitio (CPS) y la información ambiental a que se refieren los artículos 2 letra p) y 15 del D.S. N° 320 de 2001.
Ley N° 19.300 MINSEGPRES “Ley de Bases del Medio Ambiente”.	Etapas de construcción y operación	Cumplimiento con las normas ambientales indicadas en la ley, por la implementación de técnicas de manejo del centro y tecnologías para reducir y eliminar efectos negativos sobre el medio ambiente.



**Análisis de la denuncia:**

Sernapesca en base a los siguientes antecedentes (Anexo 1):

**Tabla N°1:** Información productiva en número de peces del centro “Traiguén 1” reportada a los sistemas en posesión del Servicio (SIFA y Trazabilidad).

Ciclo productivo	N° de peces ingresados	Mortalidad	Cosecha reportada en SIFA	Cosecha reportada por Plantas de Proceso
22/01/2019 al 21/06/2020	987.000	74.034	878.619	933.716

**Tabla N°2.** Información de cosecha (biomasa) del centro “Traiguén” reportada a los sistemas en posesión del Servicio (SIFA y Trazabilidad).

Ciclo Productivo	RCA	Biomasa Autorizada RCA (Ton)	Movimientos ejecutados Cosecha SIFA (Ton)	Información de ingreso efectivo de materia prima a plantas procesadoras. (Ton)	Biomasa mortalidad ciclo productivo (Ton)
22/01/2019 al 21/06/2020	573/2008	4.499,9	5.160	5.239	188

En la tabla N° 2 se muestran dos valores de biomasa cosechada desde el centro “Traiguén 1”, obtenida desde fuentes de información distintas.

- I. Movimientos ejecutados según información en posesión del Servicio. (SIFA)
- II. Biomasa cosechada según información reportada por las plantas procesadoras en posesión del Servicio. (Trazabilidad)

El Servicio denunciante realiza del análisis de biomasa cosechada usando 2 fuentes:

- I.- Certificados de Autorización de Movimientos en la plataforma SIFA
- II.- Ingresos declarados por las plantas de proceso

En ambos casos el denunciante informa como mortalidad del ciclo denunciado 188 tons

Si para el cálculo de la producción se consideran los reportes semanales de mortalidad informados por cada unidad de cultivo y los Certificados de Autorización de Movimientos (CAM) emitidos por SERNAPESCA a requerimiento del titular en la plataforma SIFA, se advierte que la producción obtenida en el centro durante el ciclo productivo denunciado alcanzó las 5348 toneladas (cosecha + mortalidad), lo cual habría superado en 848,1 toneladas (equivalentes a un 18,8%), lo autorizado en su Resolución de Calificación Ambiental.

Por otro lado, si para el cálculo de la producción se consideran los ingresos declarados por las plantas de proceso donde fueron derivados los peces cosechados, además de la información de mortalidad reportada a través de SIFA, se advierte que la producción obtenida en el centro durante el ciclo productivo denunciado alcanzó las 5427 toneladas (cosecha + mortalidad), lo cual habría superado en 927,1 (equivalentes a un 20,6%), lo autorizado en su Resolución de Calificación Ambiental.

Al complementar el análisis de la denuncia SERNAPESCA indica:

“A modo de antecedente, en relación los hechos denunciados, es preciso indicar que la situación de sobreproducción en la que incurre el centro, en términos de biomasa, se ve reflejada ambientalmente en el Informe Ambiental (INFA) muestreado el 05 de enero del 2020 y en el cual se ha concluido que el centro de cultivo presenta para el periodo



informado condiciones ambientales ANAERÓBICAS del área de impacto. Mediante ORD./D.G.A./N°: 149200/2020, se informa al Titular la condición ambiental del centro de cultivo.

En efecto, los muestreos INFA están prescritos en el Reglamento Ambiental para la Acuicultura (D.S N° 320/2001) y, en lo particular, debe realizarse dos meses antes de la cosecha en el momento de máxima biomasa del centro de cultivo, siendo una herramienta que permite evaluar ambientalmente el grado de impacto de las operaciones del centro en el cuerpo de agua y área de sedimentación sobre las cuales se realizaron actividades acuícolas.

Ahora bien, un resultado de anaerobiosis constituye una circunstancia agravante que podría vincularse al sobrepaso de la producción ambientalmente autorizada del centro, pudiendo tener como consecuencia condiciones adversas para la mantención de la vida acuática en área de impacto.”

El Servicio Nacional de Pesca presenta algunas consideraciones sectoriales que relevan la gravedad de la infracción denunciada:

*“La sobreproducción se caracteriza por ser una infracción que atenta de manera directa en contra de la sustentabilidad ambiental y sanitaria del sector acuícola, puesto que se vulnera todo el sistema de normas y autorizaciones que se tuvo en consideración para efectos de establecer una producción óptima desde el punto de vista sanitario y, por otro lado, compatible con los niveles de capacidad de los cuerpos de agua lacustres, fluviales y/o marítimos.*

*A mayor abundamiento, el solo hecho que el legislador haya establecido una tipología de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental asociada a la producción de recursos hidrobiológicos, implica la existencia de un nivel de riesgo ambiental relevante, que implica que la actividad no puede llevarse a cabo, sin antes pasar por un procedimiento administrativo de evaluación ambiental asociado a este tipo de proyectos en particular. En este sentido, el aumento de la producción por sobre lo evaluado, redundaría necesariamente en la vulneración del SEIA, en atención a que las consideraciones ambientales base de funcionamiento del proyecto autorizado, son modificadas posteriormente por el titular, de manera que los presupuestos fácticos de operación constatados dejan de guardar relación con los evaluados ambientalmente.*

*Por último, vale indicar que el hecho de producir más allá de lo autorizado obedece inequívocamente, en primer lugar, a una planificación por parte de la empresa, y además a un esfuerzo consciente dirigido a llevar a cabo esta conducta, ya que para lograr esto, la empresa requiere de una serie de acciones y planificación tendiente a:*

- *Incumplir deliberadamente las resoluciones sectoriales que tienden a establecer una cantidad máxima de ingreso de ejemplares.*
- *Proyectar una mayor cantidad de tratamientos terapéuticos y sanitarios para una biomasa mayor.*
- *Modificar la planificación alimentaria.*
- *Disponer de la logística necesaria para transportar, sembrar y cosechar una biomasa mayor a la autorizada.”*

La denuncia (Anexo 1) adjunta ORD./D.G.A./N°: 149200/2020 Informa análisis ambiental centro de cultivo código 110809

#### 4.- CONCLUSIONES

El análisis de los antecedentes verificados permite concluir que:

- Existe **Sobreproducción** de salmónidos en el CES TRAIGUEN 1, en el ciclo productivo denunciado
- La INFA correspondiente al periodo precosecha en este CES, arrojó como resultado una **condición anaeróbica** sobre el área de impacto. (Anexo 1).

#### 5.- ANEXOS

- |   |   |
|---|---|
| 1 | ORD.N° : AYSEN - 00347/2022, 5 agosto 2022, acompañado de anexo con: <ul style="list-style-type: none"><li>• Informe de denuncia,</li><li>• RCA N° 573/2008.</li><li>• -ORD./D.G.A./ N°: 149200/2020 Informa análisis ambiental centro de cultivo código 110809.</li><li>• -Datos productivos</li></ul> |
|---|---|

